

RESOLUCIÓN No. 01055

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO TEMPORAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE- SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante radicado 2012ER104841, de fecha 30 de agosto de 2012, el señor **JORGE HERNAN NUÑEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.649, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad **SISTOLE S.A.**, NIT **830147271-2**, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, un permiso temporal de exhibición de fauna silvestre, en el marco del evento “**DARWIN LA EXHIBICION**”, que se desarrollará entre el 31 de agosto y el 3 de diciembre del presente año en la ciudad de Bogotá D.C.

El día 31 de septiembre de 2012, se expidió el requerimiento 2012EE105429, al representante de la sociedad **SISTOLE S.A.**, NIT **830147271-2**, el señor **JORGE HERNAN NUÑEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.649, toda vez que revisada la documentación aportada para la solicitud del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre viva, se encontró que hacían falta algunos documentos necesarios para dar inicio al trámite administrativo.

El día 3 de septiembre de 2012, mediante radicado 2012ER105860 se allegaron los documentos faltantes para dar inicio al trámite correspondiente a un permiso temporal de exhibición de fauna silvestre viva en el marco del evento “**DARWIN LA EXHIBICION**”, que se desarrollará entre el 31 de agosto y el 3 de diciembre del presente año en la ciudad de Bogotá D.C., solicitado por el señor **JORGE HERNAN NUÑEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.649 representante legal de la sociedad **SISTOLE S.A.**, NIT **830147271-2**

Mediante auto de Inicio No. 01374 de fecha 3 de septiembre de 2012, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna, de esta Secretaría, dio apertura al trámite correspondiente al permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre viva, a favor de la sociedad

RESOLUCIÓN No. 01055

SISTOLE S.A., NIT 830147271-2, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN NUÑEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.649, para el evento "**DARWIN LA EXHIBICION**", que se desarrollará entre el 31 de agosto y el 3 de diciembre del presente año en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Claustro de la Enseñanza ubicado en la calle 72 No. 7-51.

En cumplimiento al auto 01374 de fecha 3 de diciembre de 2012, el grupo técnico procedió a realizar la revisión de la información aportada por la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, con el propósito de emitir el concepto técnico respectivo, toda vez que se evidenció la ausencia de información relevante para la emisión del concepto, por lo que se realizó una visita técnica, para completar la información.

El día 4 de septiembre de 2012, se realizó visita técnica al lugar previsto para la exhibición con el fin de solventar vacíos técnicos identificados, sin embargo las personas que atendieron la visita no pudieron resolver los vacíos de información razón por la cual, y a solicitud de ellos, se hace entrega de la Guía Técnica acompañada de los requerimientos técnicos respectivos, en atención a lo cual, la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, mediante oficio 2012ER107850 del 05 de septiembre de 2012, hace entrega de información técnica requerida en 44 folios.

Mediante Concepto Técnico 2012IE108121, de fecha 6 de septiembre de 2012, realizado por profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, se determinó la viabilidad para el otorgamiento del permiso temporal de exhibición de fauna silvestre viva, en el marco del evento "**DARWIN LA EXHIBICION**" comprendido desde la fecha de la ejecutoria de la presente resolución hasta el 15 de noviembre de 2012, que se desarrollará en las instalaciones del Claustro La Enseñanza ubicado en la Calle 72 No. 7-51 de la ciudad de Bogotá D.C.

El día 7 de septiembre de 2012, mediante radicado 2012ER108919, la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, radico un nuevo ejercicio de autoliquidación, acompañado de los documentos que justifican el ejercicio financiero, de conformidad con la observación realizada en el Concepto Técnico 2012IE108121, emitido por los profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría.

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes

RESOLUCIÓN No. 01055

Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.*"

CONSIDERACIONES TECNICAS

La Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, frente a la solicitud presentada, por el representante legal de la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, para el otorgamiento de un permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre, en el marco del evento "**DARWIN LA EXHIBICION**", conceptuó frente a la viabilidad técnica de este permiso a través de un concepto técnico en el cual se señaló:

I.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Como actividad complementaria a la exposición "**DARWIN LA EXHIBICIÓN**", se pretende efectuar la exhibición de la colección de arácnidos vivos de Boyacá, cuyos especímenes son de CORPOBOYACA según la Resolución 2183 del 23 agosto de 2012.

El objetivo principal de la exhibición es efectuar actividades de educación ambiental que sensibilicen a la comunidad que asista a la exposición para que protejan dicho grupo de animales y se conozca su papel ecológico en los ecosistemas colombianos.

La exposición general contempla la exhibición de muestras exactas de los objetos personales de Charles Darwin así como de muestras de algunas especies animales, para lo

RESOLUCIÓN No. 01055

cual la empresa **SISTOLE S.A.**, NIT 830147271-2, pretende incluir la exhibición de la colección de animales vivos de Boyacá. Con este propósito, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, entregó en calidad de préstamo a **SISTOLE S.A.**, NIT 830147271-2, mediante la Resolución 2271 del 29 de agosto de 2012, 31 especímenes vivos de la clase arácnida. De acuerdo con el parágrafo segundo del artículo primero de la mencionada resolución, la persona encargada del manejo, manutención y movilización será el señor **DARÍO HERNANDO GUTIÉRREZ GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.272.667, quien fuera previamente designado como secuestre depositario de los animales mediante la Resolución 2183 de 2012 de CORPOBOYACA. Vale decir que estos animales habían sido obtenidos en ejercicio de un permiso de investigación otorgado al señor Gutiérrez por CORPOBOYACÁ y que habían sido entregados por éste a la Corporación al concluir su trabajo de investigación con ellos pocos días antes de la solicitud que ocupa este concepto.

La exhibición contará con 9 salas a lo largo del recorrido y se contempla que una de estas sea la sala de exhibición denominada los **“LOS ARÁCNIDOS DE BOYACÁ”**.

II.-DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 04 de septiembre de 2012, se realizó la visita técnica a la Sala establecida para la exhibición de la colección de los **“ARÁCNIDOS DE BOYACÁ”** en el Claustro La Enseñanza. De esta diligencia se dejó constancia en el acta número 020.

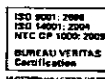
Durante el recorrido, se pudieron identificar las áreas donde se ubicarán los diferentes especímenes que hacen parte de la colección de arácnidos. A continuación se presenta la información general del sitio visitado y algunos de los detalles observados durante la visita.

Fecha y Acta de visita	4 de septiembre de 2012. Acta permisos de aprovechamiento No. 020
Dirección	Calle 72 No. 7-51
Localidad	Chapinero
Persona que atendió la visita	María Constanza Castellanos y Andrés Palacios.
Cargo de quien atendió la visita	Gerente de Asuntos Públicos y Administrador de la exhibición



RESOLUCIÓN No. 01055

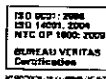
<p>Descripción general</p>	<p>Durante la visita se observó una sala de aproximadamente de 40 m², en cuyas paredes se encuentran adosados 31 terrarios en acrílico de aproximadamente 15 x 30 cm en los cuales se exhibirán las arañas y un terrario de 60x 40 cm donde se ubicarán los escorpiones.</p> <p>El salón posee un mesón de trabajo desde el cual se efectuarán las charlas introductorias a los visitantes. Además, cuenta con un videobeam adosado en el techo desde el cual se proyectarán videos alusivos al tema.</p> <p>De igual manera, hay 9 lámparas de halógeno ubicadas en el techo con su luz dirigida a los terrarios. En una de las esquinas del salón se encontró un ventilador y el piso en su totalidad ésta recubierto por una alfombra negra. La sala cuenta con una entrada y una salida. Se aclaró que la fecha del permiso será desde que se otorgue hasta el 15 de noviembre de 2012. Fotos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.</p>
-----------------------------------	---





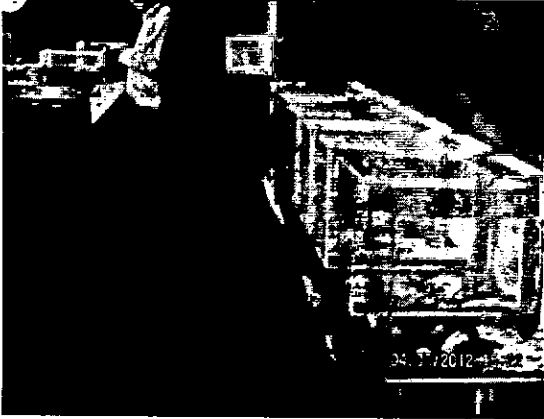
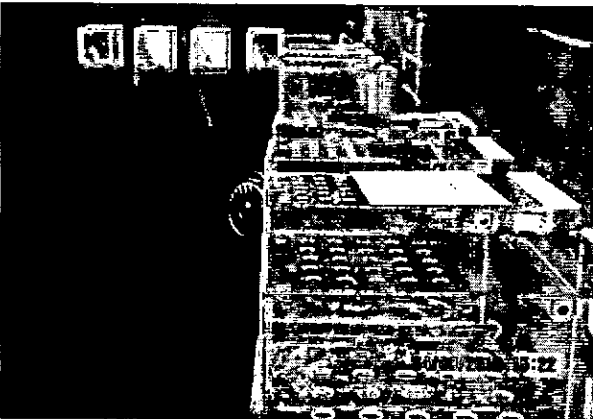
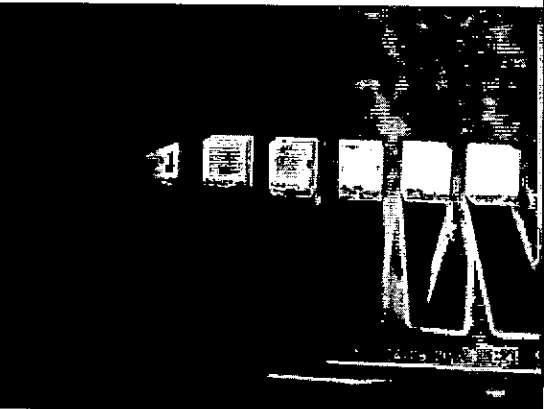
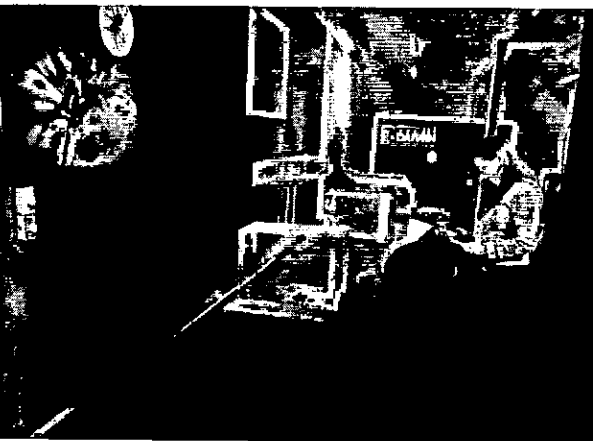
RESOLUCIÓN No. 01055

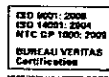
<p>Método previsto para el manejo de los especímenes silvestres</p>	<p>La metodología prevista para el manejo de los especímenes no fue informada, ya que quienes atendieron la visita dijeron desconocer los detalles además de no ser los responsables de este tema.</p> <p>Así, los detalles del manejo técnico, nutricional y sanitario de los animales, son desconocidos para las personas que atendieron la visita. Sin embargo, explicaron que la metodología en general para el manejo de los visitantes, es la realización de una charla introductoria y luego un recorrido informal por los terrarios por parte de los visitantes. Para estas actividades se contará con el expositor, un asistente y ayudante de logística. Además, se dispondrá de una barrera física (rompefilas), entre el mesón y los visitantes.</p> <p>De todas formas, los terrarios que están adosados a las paredes quedarán a disposición de los visitantes, pero para evitar que estos los toquen se contará con el ayudante de logística, quien será responsable de no permitir que ningún participante se acerque o toque los terrarios.</p> <p>Vale la pena señalar que durante la visita se constató que algunos de los terrarios no presentan un cierre hermético, de tal manera que dejan una luz entre la tapa y el borde del terrario que podría prestarse para problemas de seguridad (Fotos 7, 8, 9 y 10).</p>
<p>Manejo de residuos</p>	<p>En cuanto a la generación de residuos ordinarios, es insignificante, pero en relación con los residuos producidos por el manejo de los animales de los especímenes, es desconocido para las personas que atendieron la visita, siendo un aspecto técnico importante.</p>





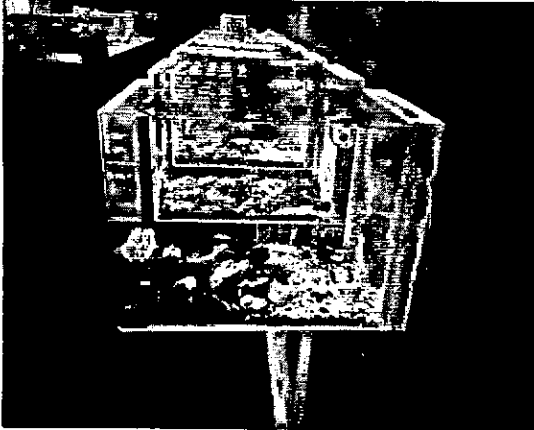
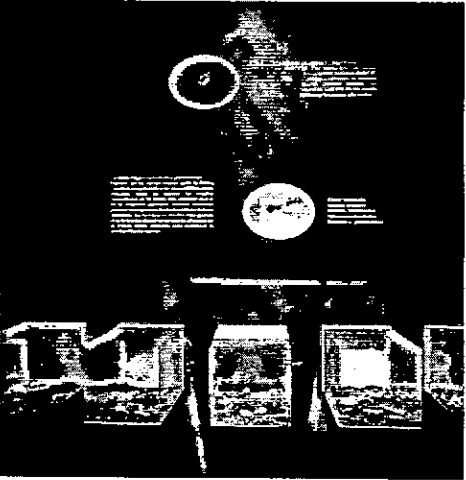
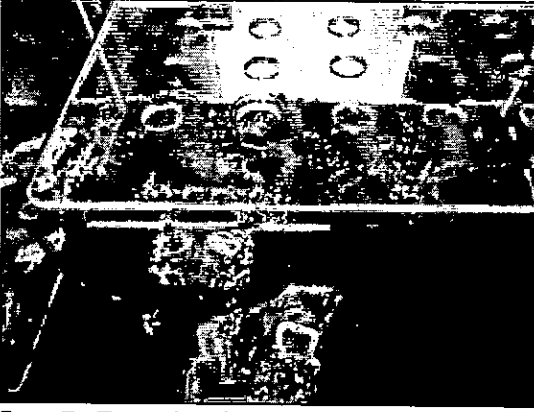
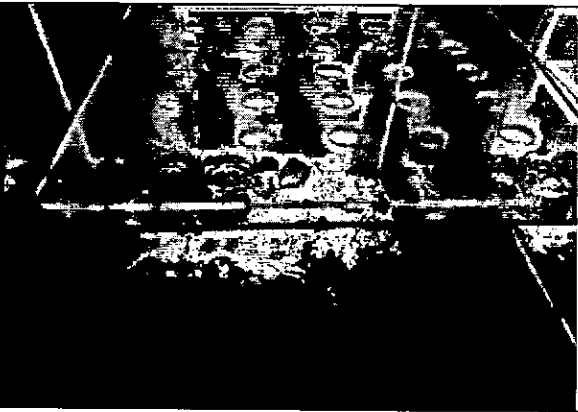
RESOLUCIÓN No. 01055

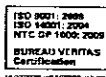
	
<p>Foto 1. Vista General de la Sala de Exhibición.</p>	<p>Foto 2. Terrarios donde se ubicarán los arácnidos.</p>
	
<p>Foto 3. Terrarios donde se ubicarán los arácnidos, adosados a la pared. Vista frontal.</p>	<p>Foto 4. Mesón desde donde se efectuarán las charlas explicativas.</p>



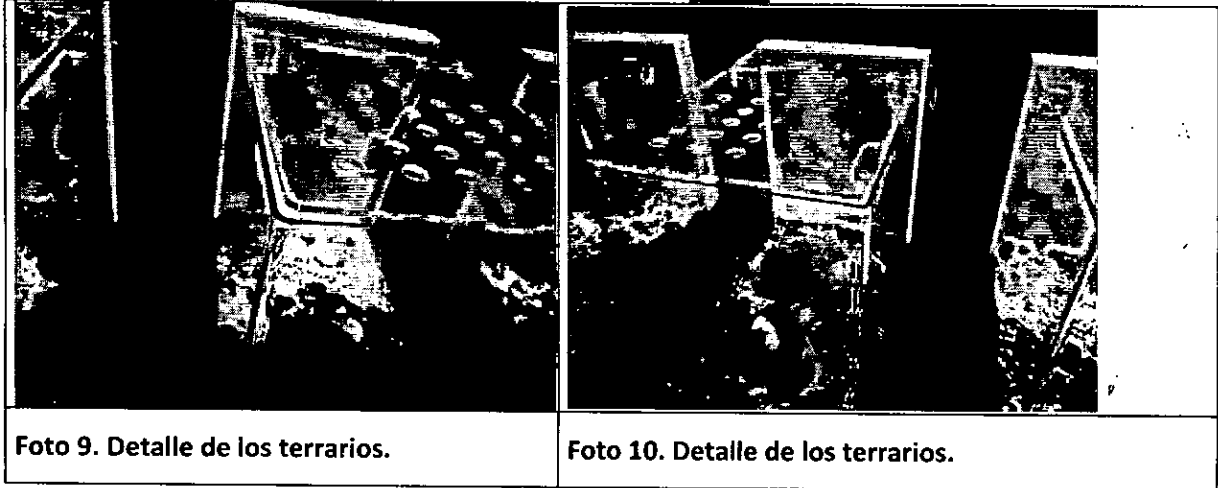


RESOLUCIÓN No. 01055

	
<p>Foto 5. Terrarios donde se ubicarán los arácnidos, adosados a la pared. Vista lateral.</p>	<p>Foto 6. Terrarios donde se ubicarán los arácnidos, adosados a la pared. Vista frontal y pancartas alusivas al tema</p>
	
<p>Foto 7. Terrarios donde se ubicarán los arácnidos adosados a la pared. Vista de planta.</p>	<p>Foto 8. Detalle del sustrato a utilizar dentro de los terrarios.</p>



RESOLUCIÓN No. 01055



Teniendo en cuenta que la información aportada por las personas que atendieron la visita no permitía tener el conocimiento completo de las diferentes medidas de manejo técnico, nutricional o sanitario, se entregó a solicitud de la Señora María Constanza Castellanos el borrador de requerimiento de información faltante y los términos de referencia para el manejo de animales vivos enfatizando la necesidad de precisar la información técnica y financiera del proyecto.

En tal sentido, es necesario resaltar que la evaluación técnica se fundamenta en la visita técnica, en la legislación ambiental, la revisión del expediente de la empresa **SISTOLE S.A.**, NIT 830147271-2 y en la documentación entregada por el usuario en el radicados 2012ER104841, 2012ER105860 y 2012ER107850.

III.-ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Se realizó una comparación entre la información requerida por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA en la guía para presentación de información para solicitudes de otorgamiento de permisos de exhibición de animales silvestres vivos, y los documentos técnicos entregados por el solicitante dentro del proceso estableciendo el nivel de cumplimiento.

GENERALIDADES DEL PERMISO SOLICITADO	
Información solicitada	Cumplimiento
Describir de manera general el proyecto y sus características especiales presentando los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar	Sí cumple
Especificar el periodo de tiempo dentro del cual se proyecta desarrollar la actividad, especificando las fechas de inicio y	Sí cumple.

RESOLUCIÓN No. 01055

terminación especialmente para las actividades de tipo temporal	
Presentar una relación exacta de cada uno de los inmuebles donde serán desarrolladas las actividades de manejo o exhibición	Si cumple
Relacionar si estos inmuebles son propiedad del solicitante o de lo contrario, señalar la figura correspondiente; anexar los soportes documentales respectivos	Si cumple. Aunque la información es muy general.
Para la exhibición temporal se debe entregar copia de la comunicación formal del establecimiento donde se desarrollará la actividad, en la que se autorice la participación o presentación del solicitante	Si cumple.
Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades. Anexar certificado correspondiente	Si cumple
Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas informando su uso actual y presentando un croquis a escala que incluya vista lateral y superior de cada uno, los accesos disponibles para el personal y los visitantes	Si cumple
INFORMACIÓN SOBRE LAS ESPECIES SILVESTRES	
Información solicitada	Cumplimiento
Presentar de manera tabulada el inventario de los animales que serían parte de la actividad relacionando el nombre científico, el nombre común, el sexo, la edad aproximada, el estado de desarrollo, el tipo de sistema de identificación empleado y el código de cada uno de los individuos	Si cumple.
Características fenotípicas de cada especie incluyendo el dimorfismo sexual si existe; presentar imágenes y/o fotografías	Si cumple
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de los animales silvestres	Si cumple
Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia para el aprovechamiento de fauna silvestre por parte del proveedor en el caso de ser nacionales.	Si cumple. Aunque falta la presentación del registro de la colección atendiendo lo definido en Decreto 309 y Resolución 1115 de 2000. Se presentan las Resoluciones 2271 y 2183 de CORPOBOYACA.
ASPECTOS DE MANEJO	
Información solicitada	Cumplimiento
Presentar un plano del predio donde se especifique la ubicación exacta en la que se instalaría el módulo de exhibición que se	Si cumple, aunque el plano presentado no es

RESOLUCIÓN No. 01055

pretende efectuar	claro.
Relacionar las adecuaciones necesarias dentro del predio o área para el acondicionamiento del módulo de exhibición, es importante señalar entre otros el uso actual del espacio y los principales acondicionamientos a los que será sometido para la instalación de la exhibición	Sí cumple.
Presentar un croquis que incluya vista lateral y superior del diseño del módulo de exhibición, los accesos disponibles para los visitantes, medidas de ancho, largo y alto. Relacionar los materiales en los que serán adecuadas las paredes, el techo y las puertas de acceso y salida	Sí cumple.
Para cada una de las especies relacionar la dieta que sería proporcionada, el método de suministro, su periodicidad y la forma de almacenamiento de sus componentes	Sí cumple.
Describir el método de seguimiento al consumo de alimento de cada especie	Sí cumple, pero la verificación del mismo no es posible hacerla ya que el formato diseñado no permite que se lleve un registro del suministro del mismo para cada uno de los especímenes, de manera clara y precisa.
Relacionar a los responsables de realizar el monitoreo de la condición y evolución biológica, comportamental, sanitaria y nutricional de los animales	Sí cumple.
Detallar las áreas de manejo donde se mantendrán los animales de cada una de las especies describiendo la ambientación o el enriquecimiento que será empleado y su manejo general; presentar fotografías y gráficas a escala	Sí cumple.
Describir las condiciones de seguridad y los métodos antifuga que serán implementados así como su proceso de operación, mecanismos de evaluación de su utilidad, materiales y equipos disponibles para los procesos de recaptura	Sí cumple.
Especificar la dinámica a implementar dentro de la exhibición para la identificación de eventos de tipo reproductivo, así como el manejo que se daría en caso de presentarse. Así como el manejo diario que se efectuará a cada espécimen que hará parte de la exhibición y las personas encargadas de realizarlo	Sí cumple.
En caso de trabajar con especies de un periodo corto de vida se debe describir el método de disposición de las mortalidades	No aplica

RESOLUCIÓN No. 01055

presentes durante la actividad	
Describir las condiciones de transporte de los animales vivos desde el sitio de procedencia hasta el sitio de desarrollo de la actividad	Si cumple aunque no se presentan las dimensiones de los mismos.
Presentar copia de los protocolos generales de manejo de los animales donde se describan entre otros, cada una de las fases de manejo, su propósito, el tiempo de duración, las características de las áreas donde se llevan a cabo y las condiciones de manejo ambiental al interior de las zonas. Dentro de los protocolos y en caso que apliquen se debe presentar copia de los formatos o registros de seguimiento que serán diligenciados durante el desarrollo de la exhibición.	Cumple parcialmente, pues sólo se presenta un protocolo de manejo de los animales, pero no se informa quién realizará dicha actividad, en qué horario y no se presenta ningún formato donde se registre la información relacionada. Por otra parte, el monitoreo de temperatura y humedad, a través de termómetros e higrómetros no aparece detallada en este documento.
Presentar un plan de manejo sanitario que incluya las principales actividades de tipo médico que se implementen en el proyecto incluyendo las relacionadas con el ingreso de los animales, el manejo de situaciones clínicas durante su mantenimiento, así como el egreso	Sí cumple.
Relacionar las medidas de bioseguridad que serán implementadas dentro de las instalaciones del proyecto	Sí cumple aunque la información presentada es muy general.
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	
Componente hídrico	Sí cumple
Componente atmosférico	Sí cumple
Componente suelo	Sí cumple
Componente visual	Sí cumple
Componente ecológico	Sí cumple
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	
Información solicitada	Cumplimiento
Describir las medidas de manejo ambiental establecidas para mitigar, corregir y/o prevenir los efectos ambientales identificados y valorados en el numeral anterior	Sí cumple

RESOLUCIÓN No. 01055

IV.-ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

El proyecto presentado por la empresa **SISTOLE S.A.**, NIT **830147271-2**, consiste en la exhibición de la colección de los **“ARÁCNIDOS DE BOYACÁ”** dentro de unas estructuras adecuadas exclusivamente para esta actividad.

La colección corresponde a 31 especímenes vivos de la clase arácnida que fueron entregados a CORPOBOYACA por el Señor Darío Gutiérrez, a través de la Resolución 2183 del 23 de agosto de 2012, cuyos individuos fueron colectados en el marco de la investigación biológica autorizada por la misma corporación por medio de las Resoluciones 1586 y 1687 de 2012 al mencionado señor Gutiérrez. Dicha colección fue prestada por CORPOBOYACA a la empresa **SISTOLE S.A.** mediante la Resolución 2271 del 29 de Agosto de 2012, con el fin de ser exhibida en el evento denominado “Darwin la exhibición”.

Pese a que inicialmente la información presentada por la empresa **SISTOLE S.A.**, NIT **830147271-2**, carecía de muchos detalles necesarios para evaluar la solicitud de manera integral, el documento complementario presentó una mayor descripción de la actividad de exhibición y satisface en su mayoría los requerimientos establecidos. La información aportada por el solicitante del permiso donde se hace la descripción del proyecto, fue presentada como respuesta a cada uno de los puntos relacionados en la guía para la presentación de información remitida por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, en ese sentido, dio cumplimiento a los diferentes requerimientos de información y documentación realizados. Sin embargo, los requerimientos que fueron cumplidos de manera parcial o que respecto de los cuales hacen falta detalles, serán incluidos dentro de las obligaciones que debe cumplir el usuario antes de iniciar la exhibición.

El solicitante entregó dos versiones de impresiones derivadas del ejercicio de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, realizado a través del aplicativo diseñado para ese efecto.

El primero presentado por valor de \$61.756 sobre el cual se solicitó la respectiva revisión a través del requerimiento 2012EE105429, de fecha 3 de septiembre de 2012, toda vez que el tipo de actividad no correspondía con la naturaleza de la exhibición y los costos no eran representativos. Posteriormente, se entregó otro ejercicio en el cual se corrigió el tipo de actividad, teniendo en cuenta que el valor entregado por el aplicativo era superior al inicial, el usuario entrega recibo de consignación de la diferencia resultante. Sin embargo, al revisar los valores consignados en el aplicativo se encuentra que para el ítem de mano de obra utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro, solamente se consignan \$566.000.00. Considerando que la exhibición duraría más de dos meses y que, de acuerdo con la información suministrada en los documentos técnicos y durante la visita, son al menos 4 las personas destinadas permanentemente para

RESOLUCIÓN No. 01055

el manejo y operación de la exhibición, es necesario que el usuario corrija los valores y realice la consignación correspondiente antes del inicio de la exhibición que llegare a autorizarse. En este mismo sentido debe hacerse referencia al ítem Otros bienes e inversiones relacionadas con la actividad objeto de evaluación ambiental, pues se consigna como valor \$200.000.00, cuando según lo observado durante la visita, el costo de terrarios, insumos, adecuaciones del salón, material de soporte para las actividades es necesariamente superior a esta cifra. Por lo anterior, también en este aspecto debe corregirse el ejercicio financiero.

V.-CONCLUSIONES GENERALES.

La presencia de animales silvestres vivos durante la mencionada exhibición es efectuar actividades de educación ambiental que sensibilicen a la comunidad que asistirá a la exposición para que protejan dicho grupo de animales y se conozca su papel ecológico en los ecosistemas colombianos. Dentro de ese marco, los animales vivos no serán objeto de manipulación o de actividades de interacción directa con los visitantes.

En la documentación suministrada por el usuario, se establecen diferentes condiciones de manejo para los animales silvestres que serían implementadas a lo largo de la exposición y que buscan ofrecer unas condiciones de bienestar y seguridad tanto para los individuos como para los visitantes y responsables del manejo. Estos animales serán manejados por el secuestre depositario, **DARÍO GUTIÉRREZ GALVIS**, por profesionales y personal contratado por tal fin, por el mismo depositario, persona definida por CORPOBOYACA.

VI.-CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la empresa **SISTOLE S.A.**, NIT **830147271-2**, un permiso temporal para la exhibición de animales silvestres vivos durante la exposición denominada **"DARWIN LA EXHIBICIÓN"**.

El término del permiso otorgado corresponde al lapso comprendido entre la fecha de la ejecutoria del acto administrativo que motive este concepto técnico y el 15 de noviembre de 2012. La exhibición de los especímenes sólo podrá desarrollarse en las instalaciones del Claustro La Enseñanza ubicado en la Calle 72 No. 7-51 de la ciudad de Bogotá D.C.:

El permiso otorgado sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, durante el evento los especímenes silvestres no podrán ser presentados fuera del sitio autorizado.

La actividad autorizada sólo podrá desarrollarse con las especies y cantidades que se relacionan en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN No. 01055

ITEM	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO	CANTIDAD	ESTADO	ORDEN
1	<i>Admetus sp</i>	Amblipigio	Macho	1	Vivo	ARANEAE
2	<i>Argiope argentata</i>	Araña plateada	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
3	<i>Filistaca hibernalis</i>	Tela eléctrica	Hembra	1	Vivas	ARANEAE
4	<i>Heteropoda sp.</i>	Araña cangrejo	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
5	<i>Latrodectus geometricus</i>	Viuda Negra	Hembra	1	Viva	ARANEAE
6	<i>Linothele macrothelifera</i>	Tarántula tejedora	Hembra	1	Viva	ARANEAE
7	<i>Loxosceles sp.</i>	Araña violín	Hembra	1	Viva	ARANEAE
8	<i>Lycosa tarentuloides</i>	Araña lobo	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
9	<i>Nephyla clavipes</i>	Araña tejedora	Hembras	3	Vivas	ARANEAE
10	<i>Pamphobeteus ferox</i>	Tarántula	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
11	<i>Pamphobeteus fortis</i>	Tarántula	Hembras	3	Vivas	ARANEAE
12	<i>Pamphobeteus insignis</i>	Tarántula	Hembras	3	Vivas	ARANEAE
13	<i>Phoneutria boliviensis</i>	Araña Platanera	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
14	<i>Xenesthis immanis</i>	Tarántula	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
15	<i>Tityus columbianus</i>	Escorpión	Hembras	3	Vivas	SCORPIONES
16	<i>Tityus pachyurus</i>	Escorpión	Hembras	2	Vivas	SCORPIONES
TOTAL					31	

La empresa **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, en el marco del permiso temporal de exhibición deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y adicionalmente, deberá cumplir cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

La empresa **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, está en la obligación de proporcionar las condiciones óptimas para el mantenimiento de los animales durante la exposición, especialmente aquellas que relacionó en los diferentes documentos en cuanto a temperatura ambiente, enriquecimiento de los cubiles de exhibición, aseo de las instalaciones y alimentación. Estas condiciones deben ser mantenidas a lo largo del evento teniendo especial cuidado durante las noches.

Para lo anterior la empresa **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, deberá presentar, los siguientes formatos que se desglosan a continuación, durante los cinco (5) primeros días, posterior a la notificación del acto administrativo permisivo.

1. *Formato para el suministro de alimento (incluido el agua) donde aparezca como mínimo el nombre científico, código del espécimen, fecha, la hora, alimento suministrado, persona que lo efectuó, observaciones.*

RESOLUCIÓN No. 01055

2. *Formato para el registro de las condiciones de temperatura y humedad relativa, donde se registren dichos datos como mínimo dos veces al día. Los instrumentos para la toma de datos deben permanecer todo el tiempo en la sala de exhibición.*

3. *Formato donde se registren los datos de la evaluación etológica y biológica diaria donde aparezca como mínimo el nombre científico, código del espécimen, fecha, la hora, estado, presenta cambio de muda, persona que efectuó la toma de datos, y observaciones.*

Dichos formatos deben permanecer todo el tiempo en la sala de exhibición y cada quince (15) días deberá radicarse una copia de los mismos en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, con el respectivo informe.

- El permiso otorgado no autoriza a que los animales sean utilizados en actividades de contacto con los visitantes del evento ni manipulados por los mismos.
- De igual manera, los especímenes no podrán ser manipulados por personas diferentes a las contratadas por el secuestre depositario, **DARÍO GUTIÉRREZ GALVIS**, o por el mismo depositario. Eso hace referencia explícita a que por ningún motivo los ejemplares podrán ser objeto de manipulación por parte de los visitantes o personal diferente al ya mencionado.
- Los especímenes considerados venenosos deberán ser ubicados detrás del mesón del expositor.
- La empresa **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, deberá implementar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar que los especímenes se escapen de sus terrarios y en caso que se ocasione por un accidente algún visitante la empresa será la responsable por no cumplir con las condiciones mínimas de seguridad.
- Se deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente y siempre deberá estar presente una persona de la empresa, así como el responsable del manejo de los animales silvestres vivos, el secuestre depositario o el encargado para tal fin.
- La Secretaría Distrital de Ambiente-SDA verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como que sean suministradas a los animales, las condiciones relacionadas en los documentos aportados durante el proceso de evaluación de la solicitud y en caso de considerarlo pertinente, podrá revocar el permiso en el eventual caso que se identifiquen irregularidades de manejo con los especímenes que hagan parte de la exposición.

RESOLUCIÓN No. 01055

- Se deberá informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del evento. Así mismo, La empresa **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, deberá asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada.

- Todos los individuos deberán llegar hasta el sitio autorizado con el amparo del respectivo salvoconducto de movilización conforme al Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001.

Deberá radicar en la Secretaría Distrital de Ambiente, los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los animales hasta el sitio autorizado así como sus respectivos anexos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la llegada de los especímenes.

Se deberá hacer entrega de informes quincenales en donde se describa el desarrollo de la actividad y se valore el estado de los especímenes, se deberán entregar copias de todos los registros de seguimiento diligenciados diariamente.

- Se deberá conservar y mantener a disposición del personal que permanezca dentro de la exhibición, copias de todos los registros diligenciados, de los salvoconductos de movilización y de las actas de visita de la SDA.

- La empresa **SISTOLE S.A.** no podrá hacer o permitir la exhibición de otras especies diferentes a las autorizadas a través del presente concepto técnico.

VII.-CONSIDERACIONES FINALES

Es importante mencionar que este permiso no autoriza ningún tipo de actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Así mismo, están prohibidas las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes o cualquier otra actividad que no corresponda a la autorizada a través del permiso y a sus condiciones específicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

RESOLUCIÓN No. 01055

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata “*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*”, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el

Página 18 de 23

RESOLUCIÓN No. **01055**

transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso temporal a la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, para la exhibición de especímenes vivos de fauna silvestre, en el marco del evento "**DARWIN LA EXHIBICION**", comprendido desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución, hasta el 15 de noviembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Claustro de la Enseñanza, ubicado en la calle 72 No. 7-51, lo anterior, en observancia a las condiciones expuestas en el concepto técnico emitido el día 6 de septiembre de 2012, por el grupo de profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría.

Es importante mencionar que esta clase de permiso no autoriza ningún tipo de actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Por lo tanto, están prohibidas las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes o cualquier otra actividad que no corresponda a la autorizada a través del permiso y a sus condiciones específicas. Y que la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, deberá asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, un permiso temporal de exhibición de especímenes vivos de fauna silvestre, en el marco de del evento "**DARWIN LA EXHIBICION**", comprendido desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución, hasta el 15 de noviembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Claustro de la Enseñanza, ubicado en la calle 72 No. 7-51.

RESOLUCIÓN No. 01055

ARTICULO SEGUNDO.- La actividad autorizada sólo podrá desarrollarse con las especies que se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO	CANTIDAD	ESTADO	ORDEN
1	<i>Admetus sp</i>	Amblipigio	Macho	1	Vivo	ARANEAE
2	<i>Argiope argentata</i>	Araña plateada	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
3	<i>Filistaca hibernalis</i>	Tela eléctrica	Hembra	1	Vivas	ARANEAE
4	<i>Heteropoda sp.</i>	Araña cangrejo	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
5	<i>Latrodectus geometricus</i>	Viuda Negra	Hembra	1	Viva	ARANEAE
6	<i>Linothele macrothelifera</i>	Tarántula tejedora	Hembra	1	Viva	ARANEAE
7	<i>Loxosceles sp.</i>	Araña violín	Hembra	1	Viva	ARANEAE
8	<i>Lycosa tarentuloides</i>	Araña lobo	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
9	<i>Nephyla clavipes</i>	Araña tejedora	Hembras	3	Vivas	ARANEAE
10	<i>Pamphobeteus ferox</i>	Tarántula	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
11	<i>Pamphobeteus fortis</i>	Tarántula	Hembras	3	Vivas	ARANEAE
12	<i>Pamphobeteus insignis</i>	Tarántula	Hembras	3	Vivas	ARANEAE
13	<i>Phoneutria boliviensis</i>	Araña Platanera	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
14	<i>Xenesthis immanis</i>	Tarántula	Hembras	2	Vivas	ARANEAE
15	<i>Tityus columbianus</i>	Escorpión	Hembras	3	Vivas	SCORPIONES
16	<i>Tityus pachyurus</i>	Escorpión	Hembras	2	Vivas	SCORPIONES
TOTAL					31	

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso temporal que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y se debe desarrollar dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C., en las instalaciones del Claustro de la Enseñanza ubicado en la calle 72 No. 7-51, adicionalmente, no se autoriza a que los animales sean utilizados en actividades de contacto con los visitantes del evento ni manipulados por los mismos. Y Se deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA y siempre deberá estar presente una persona de la empresa, así como el responsable del manejo de los animales silvestres vivos, el secuestre depositario o el encargado para tal fin. Se deberán conservar y mantener a disposición del personal que permanezca dentro de la exhibición, copias de todos los registros diligenciados, de los salvoconductos de movilización y de las actas de visita de la SDA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los especímenes no podrán ser manipulados por personas diferentes a las contratadas por el secuestre depositario **DARÍO GUTIÉRREZ GALVIS**, o en su defecto por este mismo. Eso hace referencia explícita a que por ningún motivo los ejemplares podrán ser objeto de manipulación por parte de los visitantes o personal diferente al ya mencionado, y los especímenes considerados venenosos deberán ser ubicados detrás del mesón del expositor, por lo que se deberán implementar todas las

RESOLUCIÓN No. 01055

medidas de seguridad necesarias para evitar que los especímenes se escapen de sus terrarios y en caso que se ocasione por un accidente algún visitante la empresa será la responsable por no cumplir con las condiciones mínimas de seguridad.

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como también comprobará que sean suministradas a los animales las condiciones relacionadas en los documentos aportados durante el proceso de evaluación de la solicitud y en caso de considerarlo pertinente, podrá revocarse el permiso en el eventual caso que se identifiquen irregularidades de manejo con los especímenes que hagan parte de la exposición.

ARTICULO TERCERO.-El traslado de las especies de fauna silvestre que realice la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, o sus proveedores hasta el punto de exhibición deberá estar amparada por el respectivo salvoconducto de movilización original que debe ser radicado ante esta Secretaría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la llegada de los especímenes.

ARTICULO CUARTO.-El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN NUÑEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.649, en los términos establecidos por esta Secretaría y no exime al beneficiario de tramitar ante la autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la misma.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, en el marco del permiso temporal de exhibición deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y adicionalmente, deberá cumplir cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

- *Proporcionar las condiciones óptimas para el mantenimiento de los animales durante la exposición, especialmente aquellas que relacionó en los diferentes documentos en cuanto a temperatura ambiente, enriquecimiento de los cubiles de exhibición, aseo de las instalaciones y alimentación. Estas condiciones deben ser mantenidas a lo largo del evento teniendo especial cuidado durante las noches.*

Para lo anterior deberá presentar, los siguientes formatos que se desglosan a continuación, durante los cinco (5) primeros días, posterior a la notificación del acto administrativo permisivo.

RESOLUCIÓN No. 01055

1. *Formato para el suministro de alimento (incluido el agua) donde aparezca como mínimo el nombre científico, código del espécimen, fecha, la hora, alimento suministrado, persona que lo efectuó, observaciones.*
2. *Formato para el registro de las condiciones de temperatura y humedad relativa, donde se registren dichos datos como mínimo dos veces al día. Los instrumentos para la toma de datos deben permanecer todo el tiempo en la sala de exhibición.*
3. *Formato donde se registren los datos de la evaluación etológica y biológica diaria donde aparezca como mínimo el nombre científico, código del espécimen, fecha, la hora, estado, presenta cambio de muda, persona que efectuó la toma de datos, y observaciones.*

Dichos formatos deben permanecer todo el tiempo en la sala de exhibición y cada quince (15) días deberá radicarse una copia de los mismos en la Secretaría Distrital de Ambiente, con el respectivo informe.

ARTICULO SEXTO.- La sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, deberá informar oportunamente ante esta entidad, cualquier cambio que efectúen en las condiciones en que se otorga el presente permiso, así como la eventual terminación de la actividad autorizada en un plazo prudencial.

ARTICULO SEPTIMO-La sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, a demás de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que la empresa desarrolle con la actividad.

ARTICULO OCTAVO.-El incumplimiento de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que tratan el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **SISTOLE S.A., NIT 830147271-2**, el señor **RICARDO LEYVA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.558, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 99 No. 7A-77 piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo.-El expediente No. **SDA-04-2012-1411**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo.

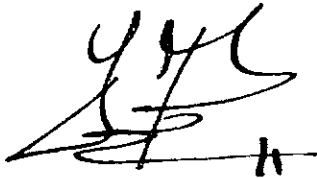
ARTICULO DECIMO- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01055

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y76 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de septiembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Ana Maria Villegas Ramirez	C.C: 10692569 58	T.P:	CPS: CONTRAT O # 687 de 2012	FECHA EJECUCION:	6/09/2012
----------------------------	---------------------	------	------------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O # 2012	FECHA EJECUCION:	7/09/2012
Ana Maria Villegas Ramirez	C.C: 10692569 58	T.P:	CPS: CONTRAT O # 687 de 2012	FECHA EJECUCION:	6/09/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	7/09/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	7/09/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los Siete días del mes de Septiembre del año 2012 a las 12 horas del día, presentándose ante el señor (a) John Alexander Hernández S. en su calidad de Apoderado

Bogotá

80.AT.006 de

del C.S.J.,
recurso de
dentro de los cinco

El Sr. John Hernández Sibó

Identificación No. 47106 N.º 670-49

Teléfono (s) 4770001

QUIEN NOTIFICA: Blanca Vaca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 SEP 2012 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzo Checon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA